



Número Único 110016000028201701701-00

Ubicación 9866

Condenado MICHAEL ESTIVEN CADENA CHARRY

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 8 de Julio de 2022 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ejecución de Sentencia : 9866
No. Único de Radicación : 11001-60-00-028-2017-01701-00
Condenado: : MICHAEL ESTIVEN CADENA CHARRY
Cédula: : 1031135066
Fallador : JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO
Delito (s) : HOMICIDIO
Sitio de Reclusión : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA
SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.
Decisión: : DE PARTE/ NO TRAMITA RECURSO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Puro
Sere
Apelacion

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Junio trece (13) de dos mil veintidos (2022)

Auto Sustanciación No.812

Teniendo en cuenta que en auto de la fecha, se reconoció tiempo por concepto de redención de pena al sentenciado **Michael Estiven Cadena Charry**, por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición y conceder en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto de 26 de abril de 2022, por medio del cual se negó al precitado reconocimiento de redención de pena, dado en el hecho que el centro de reclusión no había allegado los certificados de cómputo y calificación de conducta por parte de la Dirección del Centro de la cárcel, los cuales ya fueron recibidos y sobre los cuales, como se dijo, se emitió pronunciamiento en auto de la fecha.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

**FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Flor Margarita Leon Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 018 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ed815c579d96335ad5b0e46f5b5dfaa3528832d8a836919531be97cdeceeeb5

Documento generado en 21/06/2022 12:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>